



Conforme a lo dispuesto por el Título Décimo Segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; Títulos Primero, Segundo y Tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; Ley Federal del Trabajo; Libros Primero, Segundo y Tercero del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; Títulos Primero y Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; así como el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, del año 2015 a la fecha, esta dependencia no se encuentra facultada para emitir resoluciones y laudos en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.